

leídos y aprobados  
en 2da lectura en  
sesión de fecha 07/12/2016

Incaclen 00953



**Observaciones en las leyes derogadas. Eliminarlas o sustituirlas**

Sustituir

**Vista:** La Ley núm. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas. Derogada por el artículo 419 de la ley 168-21 del 12 de agosto de 2021, Ley de Aduanas de la República Dominicana. **(Esta ultima hay que incorporarla a los Vistos)**

Eliminar

Eliminar

**Vista:** La Ley núm. 3538, del 24 de abril de 1953, que prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y en las vías fluviales del país. Derogada por la Ley No. 3764, del 15 de febrero de 1954, que prohíbe el abandono de toda clase de embarcaciones en los puertos, ríos y aguas territoriales.

**Vista:** La Ley núm. 290, del 30 de junio de 1966, Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio. Derogada por el art. 14 de la Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 15 d febrero de 2017, esta ultima hay que incorporarla a los Vistos.

Eliminar  
Sustituir

<sup>4</sup>  
**Se agregan ~~7~~ Vistos:**

**Vista: La Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.**

*José Peter*

Vista: La Ley núm. 146-00, del 27 de diciembre el año 2000, sobre  
Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal.

Vista: La ley núm. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria  
Comercio, de fecha 3 de febrero de 2017.

Vista: Ley núm. 168-21 de Aduanas de la República Dominicana, de  
fecha 9 de agosto 2021;

EN EL ARTÍCULO SIN ENUMERAR LOS  
PÁRRAFOS-

\* EL EQUIPO TÉCNICO LO ORIGINA  
Y RESTRUCCIONA DENTRO DE LA LEY-

\* REORGANIZA LOS CAPÍTULOS DEL  
TÍTULO XI (EL CAPÍTULO III DE LA  
INFORMACIÓN VIGENCIA ES CAPÍTULO

\* IV

